

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT Y
FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

En Torrent, a 10 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte D^a. ISABEL BONIG TRIGUEROS, con DNI núm. 18.972.675-G, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en adelante FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº de C.I.F. Q-9650001-B.

Y de otra, D^a. AMPARO FOLGADO TONDA, con DNI núm. 52.744.743-Q, en calidad de Alcaldesa y actuando en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENT, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio en la calle Ramón y Cajal nº 1, CP-46900 y CIF: P-4624600-E.


ANTECEDENTES

I.- En las pasadas lluvias torrenciales ocurridas el 28 de septiembre de 2012, con picos de intensidad de 175 litros por metro cuadrado, se produjeron inundaciones en bajos y sótanos de edificaciones en el entorno de la calle Virgen del Olivar de la población de Torrent.

II.- En aras de resolver a futuro el problema planteado, se han mantenido reuniones entre los técnicos del Ayuntamiento y de FGV, llegando a proponer una solución de común acuerdo cuyo importe de ejecución por contrata es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (188.322,94€) IVA excluido, según las memorias valoradas "Obras de mejora del drenaje superficial de aguas pluviales en la calle Virgen del Olivar de Torrent" que se adjuntan como anexo I al presente acuerdo.

ACUERDAN


PRIMERA.- OBJETO



Es objeto del presente acuerdo regular la colaboración entre las partes para la realización de las obras de mejora del drenaje superficial de aguas pluviales en la calle Virgen del Olivar, de la localidad de Torrent.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- Obligaciones del Ayuntamiento de Torrent




Del total del importe de ejecución por contrata citado, el Ayuntamiento de Torrent licitará y ejecutará a su costa las obras correspondientes a viales y demás obras accesorias, que se ubiquen fuera de los límites del vallado del ferrocarril, incluidas en la memoria valorada como "Obras de mejora del drenaje superficial de aguas pluviales en la calle Virgen del Olivar tramos 1 y 3" y que ascienden a la cantidad de 123.222,94 € IVA no incluido.

B.- Obligaciones de FGV


Del total del importe de ejecución por contrata citado, FGV licitará y ejecutará a su costa las obras correspondientes a la mejora de la sección hidráulica bajo las vías y demás obras accesorias, dentro de los límites del vallado del ferrocarril, incluidas en la memoria valorada como "Obras de mejora del drenaje superficial de aguas pluviales en la calle Virgen del Olivar tramo 2" y que ascienden a la cantidad de 65.100,00 € IVA no incluido.

Cada una de las partes supedita la contratación y ejecución de las obras referidas en el presente acuerdo, a la necesaria disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA



Las obras se llevarán a cabo de forma coordinada entre ambas partes, con el objeto de conseguir al mismo tiempo la eficacia de la mejora que se propone. Para ello, así como para resolver las cuestiones interpretativas que pudieran surgir, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por los representantes de cada entidad que a continuación se relacionan. La Comisión creada se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

- 
- Por parte de FGV: D. Marcos Roselló Colomar.
 - Por parte del Ayuntamiento: D. José Antonio Pérez García.

CUARTA.- VIGENCIA

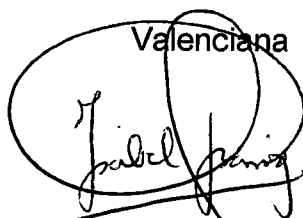
El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la firma de las correspondientes actas de recepción definitiva de las obras mencionadas en la cláusula segunda.

QUINTA.- JURISDICCIÓN


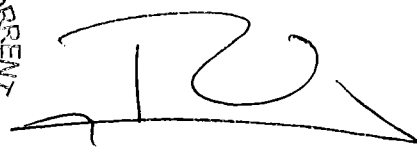
Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. En caso de conflicto, para la decisión de cualquier cuestión que pudiera derivarse de su interpretación, aplicación o cumplimiento, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho les pudiera corresponder.

En prueba de obligarse con lo establecido en el presente acuerdo, firman el mismo las partes nominadas en el encabezamiento del mismo.

Por Ferrocarrils de la Generalitat

Valenciana

Isabel Bonig Trigueros

Por el Ayuntamiento de Torrent


ALCALDIA

Amparo Folgado Tonda